



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO
PROGRESO
TOCACHE SAN MARTIN**



ACUERDO DE CONCEJO N°062-2023-MDNP/CM

Nuevo Progreso, 27 de abril de 2023.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 008 de Concejo Municipal, celebrado el día 27 de abril de 2023, Informe N° 088-2023-GM-MDNP/PRSR, de fecha 27 de abril de 2023, emitido por el Gerente Municipal, informe N°0285-2023-MDNP/SG-SPIS/IRAM, de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por el Sub Gerencia de Servicios Públicos e Inclusión Social, y demás actuados que acompaña, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II y IV del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son el Órgano de Gobierno Local, Tiene Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia;

Que, en el caso sub examine, se debe tener en cuenta que el máximo Órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, **cuentan con la atribución de emitir acuerdos**, actos administrativos que en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o **Institucional**, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, en Sesión Ordinaria N° 008 de Concejo Municipal, celebrado el día 27 de abril de 2023, se trató en la estación de Orden del día: Informe N°088-2023-GM-MDNP/PRSR, de fecha 27 de abril de 2023, emitido por el Gerente Municipal, informe N°0285-2023-MDNP/SG-SPIS/IRAM, de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por el Sub Gerencia de Servicios Públicos e Inclusión Social, Informe N°052-2023-MDNP/OAJ-AMC, de fecha 25 de abril de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N°149-2023-GRSM-DRE-UGEL-T/D, de fecha 16 de marzo de 2023, emitido Jorge Danny Sandoval Ruiz- Director Ugel, donde se recomienda a Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, suscribir Convenio Interinstitucional con la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por **VOTO UNANIME** el pleno del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR y AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DIONISIO EDGAR LINO NOBLEJAS LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TOCACHE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Servicios Públicos e Inclusión Social, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, a la Gerencia Municipal y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Dionisio Edgar Lino Noblejas

Jr. Sargento Lores Cuadra 03 s/n Nuevo Progreso
RUC: 20223145052

Email: muninuevoprogreso2023@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
R.U.C. N° 20223145052



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO PROGRESO Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
TOCACHE.**

Conste por el presente acto jurídico, que celebran, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO**, con RUC. N° 20223145052, representado por su Alcalde Sr. **Dionisio Edgard LINO NOBLEJAS**, identificado con D.N.I. N° 80024217, con domicilio legal en Jr. Sargento Lores Cuadra 03 S/N, distrito de Nuevo Progreso, provincia de Tocache y departamento de San Martín, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de otra parte, **LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TOCACHE (UGEL)**, con RUC N° 20404479114, representado por su Director, Mag. **Jorge Danny SANDOVAL RUIZ**, identificado con D.N.I. N° 00961469, con domicilio legal en el jirón San Martín N° 331, jurisdicción del distrito y provincia de Tocache y departamento de San Martín, a quien se denominará "**LA UGEL**", en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO, es un órgano de Gobierno Local promotor de la educación, con personería jurídica de derecho público y autonomía económica y administrativa; en los asuntos de su competencia y está sujeta a las leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas Técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TOCACHE (UGEL), es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación que tiene la finalidad de contribuir a la formación integral de los niños, niñas y adolescentes, jóvenes y adultos en su desarrollo como personas dirigiendo y gestionando el proceso educativo en las instituciones de su jurisdicción, asimismo canalizar el aporte de los gobiernos municipales y otras entidades especializadas en el crecimiento de su comunidad basado en la práctica de valores y generando alternativas de cambio que satisfagan y respondan a mejorar las condiciones de vida y desarrollo humano de la población.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL:

❖ Constitución Política del Perú.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
R.U.C. N° 20223145052



comunicación y difusión del presente convenio.

- c) Aplicar las sanciones correspondientes al personal contratado que cause problemas y dificultades en el orden moral y académico, previo informe de la dirección o del jefe inmediato del cual depende

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio Interinstitucional tendrá vigencia extendida, con eficacia anticipada desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del año fiscal 2023; la misma que podrá ser modificado o ampliado mediante ADENDA, las que pueden generarse a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de cinco (5) días calendarios y dentro del año escolar.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes y a solicitud de cualquiera de ellos, la parte que invoque la causal de resolución deberá notificarse a la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación, quedando resuelto de pleno derecho el convenio de cooperación interinstitucional, al día siguiente de transcurrido dicho plazo.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que implica continuar con el objeto del convenio.
- c) Cuando se considere que se ha incurrido en la causal establecida en el inciso (a) de la presente cláusula, cualquiera de las partes deberá comunicar dicho incumplimiento y su decisión de resolver el convenio en un plazo máximo de treinta (30) días, salvo dentro del mismo plazo el incumplimiento sea subsanado.
- d) La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes involucradas, de los términos y condiciones establecidas por el presente, dará lugar a la suspensión automática.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, se resolverá dentro de un plazo que no excederá de 10 días hábiles, mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO PROGRESO
R.U.C. N° 20223145052



- ❖ Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento aprobado por el DS N° 011-2012 – ED.
- ❖ Ley de Reforma Magisterial, N° 29944 y su reglamento.
- ❖ T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- ❖ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- ❖ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ❖ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ❖ Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO.

El presente convenio de cooperación interinstitucional entre LA UGEL y LA MUNICIPALIDAD, se realiza con la finalidad de: **ATENDER CON LA CONTRATACIÓN DE TRES PERSONALES DE MANTENIMIENTO**, para las siguientes instituciones educativas: **1) I.E. N° 0248 las Palmeras (primaria y secundaria). 2) I.E. N° 0707 San Pedro (primaria y secundaria). 3) I.E. N° 0466 Regner Pérez Grandes (primaria);**



En el marco del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD, se compromete a contratar, personal de mantenimiento, siempre en cuando cumpla con el perfil requerido, de acuerdo a las normas vigentes que lo rigen.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Considerar en su presupuesto anual, las remuneraciones para el pago mensual del personal contratado, conforme a la cláusula tercera del presente convenio; la contribución económica será detallado en el contrato y/o orden de servicio.
- b) La contratación y el pago del personal mencionada en la cláusula tercera se realizará por intermedio de la MUNICIPALIDAD, de manera puntual por intermedio del área de tesorería de dicha entidad.

LA UGEL, se compromete a:

- a) Brindar todas las facilidades y asistencia técnica al personal contratado para un buen desempeño de sus labores.
- b) A través del área de Recursos Humanos realizar la supervisión y monitoreo del personal a contratar; asimismo, brindará las facilidades para los efectos de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
R.U.C. N° 20223145052

El incumplimiento por cualquiera de las partes, del contenido de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio dará lugar a la resolución de la misma cursándose para ello comunicación escrita dirigida al domicilio indicado en la introducción del presente documento, con una anticipación de treinta (30) días calendarios.

CLÁUSULA NOVENA: DEL CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen respetarla de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA JURISDICCIÓN

Para la validez de las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente convenio ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento, el cambio del domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERO: APROBACIÓN

Las partes podrán revisar, cuando lo estime necesario, los alcances del presente convenio; asimismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crea conveniente.

En señal de conformidad en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos; en la ciudad de Nuevo Progreso a los 27 días del mes de abril del 2023.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL TOCACHE

Mg. Jorge Danny Sandoval Ruiz
DIRECTOR UGEL - TOCACHE

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL DE TOCACHE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO PROGRESO
Dionisio Edgard Lino Noblejas
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO PROGRESO**

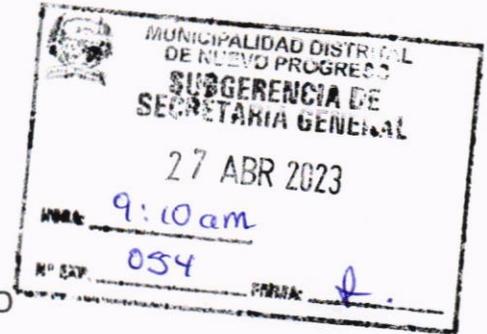


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
GERENCIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



INFORME N° 088- 2023-MDNP-GM /PRSR

A : Concejo Municipal
DE : Lic. Adm. Pedro Richard Sabuco Rodriguez
Gerente Municipal.
ASUNTO : APROBACIÓN PARA FIRMAR CONVENIO
REF. : OFICIO N°149-2023-GRSM-DRE-UGEL-T/D
FECHA : Nuevo Progreso, 27 de abril del 2023.



Por medio de la presente me dirijo a Ud. Con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

- a) Mediante Oficio N° 149-2023-GRSM-DRE-UGEL-T/D, de fecha 16 de marzo del 2023, donde el Director de la UGEL Tocache, solicita suscribir convenio interinstitucional.
- b) Mediante Informe N° 0285-2023-MDNP/SG-SPIS/IRAM mediante el cual, Subgerencia de Servicios Públicos e Inclusión Social remite solicitud de convenio con su respectiva propuesta para personal de mantenimiento para diversas instituciones.
- c) Mediante Informe N° 093-2023-MDNP/OPP/GM/RCMC, emitido por Jefe de Planificación y Presupuesto otorgando la disponibilidad presupuestal por monto de S/ 18,000.00.
- d) Mediante Informe Legal N° 041-2023-MDNP/OAJ-AMC, de fecha 12 de abril del 2023, el Asesor Legal, remite opinión recomendando que resulta legalmente viable suscribir convenio interinstitucional con la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache

ANÁLISIS

- Resulta legalmente viable suscribir convenio interinstitucional con la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache, previa cautela de las cláusulas a acordar, por la subgerencia que corresponde, teniéndose presente el numeral 2.1 del presente informe.
- La Subgerencia de Servicios Públicos e Inclusión Social propone atender el pedido de la siguiente manera:

NIVEL	II. EE.	CARGO	MONTO POR MES	MONTO TOTAL	
Primaria y secundaria	0248 las Palmeras	Personal de Mantenimiento	600.00	6,000.00	ANUAL
Primaria y secundaria	0707 San Pedro	Personal de Mantenimiento	600.00	6,000.00	
Primaria	0466 Regner Pérez Grandes	Personal de Mantenimiento	600.00	6,000.00	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
GERENCIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

Estando a las consideraciones expuestas precedentemente, esta Gerencia recomienda:

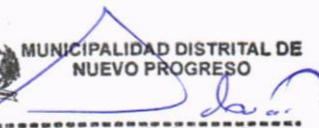
Al magno Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, Aprobar el proyecto del convenio y autorizar al titular la suscripción del mismo con la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCA TOCACHE.

Adjunto:

- INFORME LEGAL N° 041-2023-MDNP/OAJ-AMC

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines administrativos.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO PROGRESO

Lic. Adm. Pedro Richard Sabuco Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME LEGAL N° 052 - 2023- MDPN/OAJ-AMC

AL : Lic. Adm. Pedro Richard SABUCO RODRÍGUEZ.
GERENTE MUNICIPAL.

DE : Abg. MARTEL CALERO, Ananías
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.

ASUNTO : A SU CONTENIDO.

REFERENCIA : Reg. Exp. 1760.

FECHA : Nuevo Progreso, 25 de abril del 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO	
GERENCIA MUNICIPAL	
27 ABR 2023	
HORA: _____	
N° EXP. 3077	FIRMA:

Por intermedio de la presente, me dirijo a vuestro Despacho, a fin de emitir informe legal, sobre el rubro asunto, y atendiendo a los siguientes:

I.- ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:

- 1.1 Que, se deriva a mi Despacho el informe N° 093-2023-MDPN/OPP/GM/RMC, de fecha 11 de abril del 2023, solicitando opinión legal, si procede firmar convenio interinstitucional.
- 1.2 Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece sobre el Principio de Legalidad: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferida"*; entendiéndose que la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances, siendo así el Principio de legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.
- 1.3 Que, de conformidad al numeral 117.1 del artículo 117 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 establece: *"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 numeral 20) de la Constitución Política del Estado"*. Asimismo, el numeral 117.2 *"El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia"*. numeral 117.3 *"Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"*.
- 1.4 Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece*





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

II.- ANÁLISIS:

- 2.1 Que, revisado los actuados del expediente administrativo se evidencia: **1)** Oficio N° 149-2023-GRSM-DRE-UGEL-T/D, de fecha 16 de marzo del 2023, donde el Director de la UGEL Tocache, solicita suscribir convenio interinstitucional. **2)** Informe N° 0285-2023-MDNP/SG-SPIS/IRAM mediante el cual, Subgerencia de Servicios Públicos e Inclusión Social propone atender el pedido de la siguiente manera:

NIVEL	II. EE.	CARGO	MONTO POR MES	MONTO TOTAL	
Primaria y secundaria	0248 las Palmeras	Personal de Mantenimiento	600.00	6,000.00	A N U A L
Primaria y secundaria	0707 San Pedro	Personal de Mantenimiento	600.00	6,000.00	
Primaria	0466 Regner Pérez Grandes	Personal de Mantenimiento	600.00	6,000.00	

- 3)** Informe N° 093-2023-MDNP/OPP/GM/RCMC, emitido por Jefe de Planificación y Presupuesto otorgando la disponibilidad presupuestal por monto de S/ 18,000.00.

- 2.2 Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración. Asimismo, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, reconoce al alcalde las atribuciones como morganio ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad.
- 2.3 Que, en el presente caso la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso con RUC N° 20223145052 se encuentra debidamente representado por su Alcalde Sr. DIONISIO EDGAR LINO NOBLEJAS identificado con DNI N° 80024217, reconocido mediante credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Juanjuí con fecha 14 de noviembre del 2022; A hora bien, respecto a la autorización para suscribir proyecto de convenio, corresponde al Consejo Municipal, conforme lo establece el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que a letras dice: Atribuciones del Consejo Municipal. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
- 2.4 Que, por otra parte, se tiene el amparo del numeral 87.1 del artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que establece la colaboración entre entidades indicando: que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Asimismo, el numeral 88.3 del artículo 88 del mismo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO
PROGRESO - TOCACHE - SAN MARTÍN

OFICINA DE
ASESORÍA JURÍDICA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

cuerpo normativo señala: Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

- 2.5 En consecuencia, por los considerandos señalados en líneas precedentes y bajo amparo también, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de nuevo Progreso es viable firmar convenios en el presente caso.

III.- CONCLUSIÓN:

De todas las consideraciones expuestas, en la parte de Antecedentes, Base Legal y Análisis, la Oficina de Asesoría Jurídica es de **OPINIÓN:**

- 3.1 Se **RECOMIENDA** que resulta legalmente viable suscribir convenio interinstitucional con la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache, previa cautela de las cláusulas a acordar, por la subgerencia que corresponde, teniéndose presente el numeral 2.1 del presente informe.

Motivo por los fundamentos expuestos;

- 3.2 **DERÍVESE** el presente Informe Legal al Despacho del Gerente de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, para su conocimiento y a través de **SESIÓN DE CONSEJO**, téngase presente, salvo mejor parecer. Se adjunta en **DIEZ (10)** folios, incluido el presente.

Atentamente:



Martel Calero, Ananias
ABOGADO
REG. ICAM. N° 3277
Cel.: 052303039



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
"OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME N° 093-2023-MDNP/OPP/GM/RCMC

AL : LIC. ADM. PEDRO RICHARD SABUCO RODRIGUEZ
Gerente Municipal.

DE : CP. ROBINSON CLAUDIO MANDUJANO CAMAC
Oficina de Planificación y Presupuesto.

ASUNTO : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

ATENCION : : SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS E INCLUSIÓN SOCIAL .

REFERENCIA: (1) MEMORANDUM N.º 733-2023-MDNP-GM/PRSR.
(2) INFORME N.º 0285-2023-MDNP/SG-SPIS/IRAM.

FECHA : NUEVO PROGRESO, 11 DE ABRIL DEL 2023.



Por medio del presente me dirijo a Ud., para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que mediante documentos de referencia (1) y (2), solicitan la Disponibilidad Presupuestal por **"CONVENIO INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TOCACHE (UGEL), Solicitado por el área usuaria: Sub Gerencia de Servicios Públicos e Inclusión Social – MDNP, a través de la Gerencia Municipal**, En tal sentido se brinda la Siguiente Disponibilidad Presupuestal, para cumplir con lo requerido de acuerdo a los recursos que cuente la entidad, según afectación presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

PRG.	MT	FF	RB	TR	ESPECIFICA	DETALLE	MONTO S/.
9002	0020	5	07	A	2. 3. 2 7. 11 99	SERVICIO DIVERSOS	18,000.00
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL							18,000.00

Se sugiere aprobación mediante acto resolutivo dicha actividad y derivar el presente documento a la Sub Gerencia y/o Unidad correspondiente, para proseguir con el trámite correspondiente.

Se Adjunta:

- MEMORANDUM N.º 733-2023-MDNP-GM/PRSR
- INFORME N.º 0285-2023-MDNP/SG-SPIS/IRAM.
- OFICIO N° 149-2023-GRSM-DRE-UGEL-T/D
- CONVENIO INTER INSTITUCIONAL

Es todo cuanto informo a UD. Señor Gerente para su conocimiento y tramite, no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO PROGRESO
Robinson Claudio Mandujano Camac
JEFE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
GERENCIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MEMORANDUM N° 733-2023-MDNP-GM/PRSR

DE : Lic. Adm. Pedro Richard Sabuco Rodriguez.
Gerente Municipal.

A : C. P. Robinson Claudio Mandujano Camac
Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto

ASUNTO : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA : Nuevo Progreso, 31 de marzo del 2023.

Mediante el presente sírvase usted, emitir la Disponibilidad Presupuestal para la suscripción del **CONVENIO INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TOCACHE**, soles y proseguir con su trámite correspondiente, Previa evaluación del área competente, Informe N°0285-2023-MDNP/SG-SPIS/IRAM, bajo responsabilidad.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO PROGRESO

Lic. Adm. Pedro Richard Sabuco Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS E INCLUSIÓN SOCIAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



INFORME N° 0285-2023-MDNP/SG-SPIS/IRAM.

A: LIC. PEDRO RICHARD SABUCO RODRIGUEZ
Gerente Municipal

DE: ABG. ISAC R. ATACHAGUA MATIAS
Subgerencia de Servicios Públicos e Inclusión Social

ASUNTO: SOLICITUD DE CONVENIO CON LA UGEL TOCACHE

EN ATENCIÓN:
Planificación y Presupuesto

FECHA: **31 de marzo del 2023**



Por intermedio del presente documento me es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo deseándole éxitos en su gestión y a la vez para manifestar lo siguiente:

Que, ante la existencia de documentos donde las Instituciones Educativas de la jurisdicción del Distrito de Nvo. Progreso requieren/solicitan personal de servicio, personal auxiliar y docentes la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TOCACHE (UGEL) ante la necesidad se propone mediante el Oficio N° 149-2023-GRSM-DRE-UGEL-T/D el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO Y LA UGEL TOCACHE.

De lo cual, se propone atender el pedido de las siguientes Instituciones Educativas y el monto que se propone de manera anual:

NIVEL	II.EE	CARGO	MONTO X MES	MONTO	
Primaria y Secundaria	0248 Las Palmeras	Personal de Mantenimiento	600.00	6,000.00	ANUAL
Primaria y Secundaria	0707 San Pedro	Personal de Mantenimiento	600.00	6,000.00	
Primaria	0466 Regner Perez Grandes	Personal de mantenimiento	600.00	6,000.00	

En ese sentido, se adjunta documento correspondiente, esperando pueda ser atendido en atención a lo requerido.

Es todo en cuanto puedo informar, para su conocimiento y fines consiguientes, agradeciéndole por la atención que brinde al presente, expreso las muestras de aprecio y estima.

Atentamente:

Abg. Isac R. Atachagua Matias
 SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS E INCLUSIÓN SOCIAL



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UGEL TOCACHE - DIRECCIÓN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Tocache, 16 de marzo de 2023

Oficio N°149-2023-GRSM-DRE-UGEL-T/D.

Señor:

Dionisio Edgard Lino Noblejas

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO

PRESENTE. -

Asunto: SOLICITO APOYO PARA EL PAGO DEL PERSONAL REQUERIDO

Ref. : **CONVENIO INTERINSTITUCIONALES**

De mi especial consideración,

Mediante el presente me dirijo a usted expresándole mi cordial saludo a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local -Tocache; así mismo solicitarle apoyo para el pago del personal requerido para cubrir las necesidades de las instituciones Educativas de la jurisdicción del distrito de Nuevo Progreso a, como se pactó a través del convenio interinstitucional con la Municipalidad Distrital; siendo el personal requerido los siguientes:

- Psicólogo.
- Personal de Mantenimiento para la I.E N° 0248 de las Palmera.
- Personal de Mantenimiento para la E.I N° "Nicanor Reategui del Águila.

Sin otro particular, válida es la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
SANDOVAL RUIZ JORGE DANNY
FIR 00981469 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR UGEL TOCACHE
Fecha: 16/03/2023 18:28:41-0500



Documento Nro: 016-2023022193. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionسانمارین.gob.pe?codigo=825742eeq2921q49a2qace6q09f01192a06f>

CONVENIO INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TOCACHE

Conste por el presente documento, el convenio que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO**, con RUC. N° 000000000, representada por su Alcalde Sr. Dionisio Edgard LINO NOBLEJAS, Identificado con D.N.I. N° 80024217, con domicilio legal en Jr. Sargento Lores S/N - Nuevo Progreso, quien en adelante se le denominara "**LA MUNICIPALIDAD**", y de otra parte, **LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TOCACHE (UGEL)**, con RUC N° 20404479114, representada por su Director, Mag. Jorge Danny SANDOVAL RUIZ, Identificado con D.N.I. N° 00961469, con domicilio legal en el jirón San Martín N° 331, jurisdicción del distrito y Provincia de Tocache, al que en adelante se le denominara "**LA UGEL**", en los términos y condiciones siguientes.

BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- 1.2 Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 1.3 Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.4 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- 1.6 Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

1. CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO, es un órgano de Gobierno Local promotor del desarrollo local, con personería de derecho Público, cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa; en los asuntos de su competencia y está sujeta a las leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas Técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TOCACHE (UGEL Tocache), es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación que tiene la finalidad de contribuir a la formación integral de los niños, niñas y adolescentes, jóvenes y adultos en su desarrollo como personas dirigiendo y gestionando el proceso educativo en las instituciones de su jurisdicción, asimismo canalizar el aporte de los gobiernos municipales y otras entidades especializadas en el crecimiento de su comunidad basado en la práctica de valores y generando alternativas de cambio que satisfagan y respondan a mejorar las condiciones de vida y desarrollo humano de la población.

2. CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO

Mediante el presente Convenio Marco, la UGEL Tocache y la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso expresan su voluntad y acuerdo de contribuir al desarrollo integral de la comunidad educativa de Pólvora, impulsando alianzas estratégicas de cooperación para la implementación de programas educativos, culturales y de desarrollo; e impulsando alianzas estratégicas para la

implementación de proyectos de gestión e infraestructura para contribuir con el óptimo desenvolvimiento de la educación.

3. CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, es promovido por las partes y tiene por objeto establecer acciones conjuntas, sumar esfuerzos para el mejoramiento de la gestión escolar y el servicio educativo, dando lugar las correspondientes consideraciones legales vigentes en este tipo de Convenio.

**4. CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES
DE LA UGEL TOCACHE**

- a. Brindar todas las facilidades al trabajador para un buen desempeño de sus labores.
- b. Realizar la gestión necesaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas para el incremento y/o validación de plazas administrativa y auxiliares de educación necesarias en las Instituciones Educativas.

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO

La Municipalidad distrital de Nuevo Progreso se compromete a ejecutar en forma ininterrumpida las siguientes acciones:

- a. Asignación Presupuestal para el pago de los siguientes trabajadores:

NIVEL	II.EE	CARGO	MONTO
Secundaria	Jurisdicción de la provincia de Tocache	Psicólogo	
Inicial, primaria y Secundaria	0248 de Las Palmeras	Personal de Mantenimiento	
Secundaria	"Nicanor Reategui del Aguila" de Nuevo Progreso	Personal de Mantenimiento	

- b. Para el pago correspondiente la Municipalidad solicitara al personal contratados sus recibos por honorarios, a efectos de que se efectivice su pago por las labores realizadas.
- c. Promover, estimular y comprometer la participación de las autoridades y padres de familia en la educación de sus menores hijos.
- d. Brindar todo tipo de facilidades a los profesores contratados.

5. CLAUSULA QUINTA: DE LA FUNCION DEL PERSONAL CONTRATADO

El personal a contratar en las Instituciones Educativas en mención, cumplirá las siguientes funciones:

- a. Cumplir con el horario establecido de acuerdo al Reglamento Interno de la Institución Educativa.
- b. Presentar informe de actividades realizadas al Director(a) de la institución Educativa en la cual se desempeñan para que proceda su pago.

El cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente convenio será coordinado por los órganos administradores de cada entidad.

6. CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia desde el 01 de marzo al 31 de Diciembre del año 2023, y podrá ser renovado por acuerdo de ambas partes cuando lo estimen por conveniente.

7. CLAUSULA SEPTIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El Convenio de Cooperación Interinstitucional, podrá resolverse por cualquiera de las siguientes clausulas:

- a. Incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en el convenio.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes y a solicitud de cualquiera de ellas, la parte que invoque la causal de resolución deberá notificarse a la otra con cinco (5) días hábiles de anticipación, quedando resuelto de pleno derecho el convenio de cooperación interinstitucional el día siguiente de transcurrido dicho plazo.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que implica continuar con el objeto del convenio.
- d. La falta de cumplimiento, de cualquiera de las partes involucradas, de los términos y condiciones establecidas por el presente, dará lugar a la suspensión automática.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a. Cualquier modificación o aspecto no contemplado en este documento será resuelto por mutuo consentimiento de las partes.

Estando las partes de acuerdo en toda su extensión con el presente convenio, proceden a firmarlo, en señal de aceptación y conformidad.

En señal de conformidad de cada una de las Clausulas precedentes, firman las partes por triplicado, a los 15 días del mes de Marzo del Dos Mil Veintitrés.